



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ



ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 860 de miércoles 12 de octubre de 2016, se publica la Ley Orgánica de Incentivos Tributario para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En la Constitución del 2008, la Asamblea Nacional tiene dentro de sus atribuciones expedir, codificar, reformar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, conforme lo determina el artículo 120.6.

La Asamblea Nacional realiza la interpretación del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, mediante el método o elemento de interpretación de la ley que dispone el intérprete para establecer el o los posible sentidos y alcances de la ley interpretada.

En el presente caso, el elemento teleológico de interpretación permite establecer el sentido o alcance del artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atendiendo al fin de esta disposición, es decir, a los objetivos que se busco conseguir mediante su establecimiento.

El sentido de la interpretación del artículo 547 del COOTAD, es exonerar del pago del impuesto a la patente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, por lo cual, es necesario adecuar esta disposición legal, a la Ordenanza del Impuesto de Patente Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, en sesiones de 16 de julio de 2015 y 14 de agosto del 2015.

Por lo expuesto, se presenta este Proyecto de Ordenanza reformativa del acto normativo señalado, más específicamente el artículo 14 en el que se incluirá el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

QUE, en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 860 de miércoles 12 octubre de 2016, se publica la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el artículo 5 del cuerpo legal citado determina: *"Interprétese el Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país"*;

QUE, es facultad del Concejo Municipal, normar por medio de la Ordenanza el cobro de sus tributos y establecer la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón;

QUE, en cumplimiento con los principios constitucionales de simplicidad, eficiencia y generalidad, es necesario armonizar las definiciones tributarias establecidas en la ley con la ordenanza que norma el cobro del impuesto de la patente en el cantón Pujilí; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 240 de Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, letras a) y b) del artículo 57 y artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Artículo 1.- Incorpórese el numeral 4 en el artículo 14 de la Ordenanza del Impuesto de Potente Municipal, aprobado por el Concejo Municipal en sesiones de 16 de julio de 2015 y 14 de agosto del 2015, lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ



4. Los productores en los sectores agrícolas, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro del impuesto de Patente Municipal.

Artículo 2.- Incorpórese la disposición transitoria tercera en la Ordenanza citada en el artículo precedente, el siguiente texto:

Se dispone al Director Financiero como máxima Autoridad financiera, proceda al trámite de baja a los créditos del impuesto de la Patente que se vuelven incobrables, por efecto de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del Artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 860 de miércoles 12 de octubre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de febrero del 2021.

Ing. Luis Ugua Itaqueche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ

Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesiones Ordinarias celebradas en los días 11 de enero del 2021, (primera discusión) y 01 de febrero del 2021, (segunda y definitiva discusión), de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 01 de febrero del 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ



Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 01 días del mes de febrero del año 2021, a las 15h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 01 días del mes de febrero del año 2021, a las 16h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Reforma a la Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.



Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN PUJILÍ



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Reforma a la Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 01 días del mes de febrero del 2021.

**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



